

Lima, 28 de febrero del 2014

VISTOS:

La Carta N°1808 -GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 278-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 y el Dictamen N° 41-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 del Comité Farmacológico Central sobre la exclusión de medicamento del Petitorio Farmacológico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 060-GCPS-ESSALUD-2012, modificada por Resoluciones de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nros. 075-GCPS-ESSALUD-2012 y 035-GCPS-ESSALUD-2013 se designó al Comité Farmacológico Central para el período octubre 2012 a octubre 2013; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 118-GCPS-ESSALUD-2013, se amplía el plazo para el cumplimiento de las funciones asignadas al citado Comité hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME);

Que, mediante Dictamen N° 41-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, el Comité Farmacológico Central acordó la exclusión del medicamento ERITROPOYETINA BETA o EPOETINA- β 50,000 UI/1ml x 0.6 ml AM; incluido en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

28 FEB 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE

148-2014-009



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 259

-GG-ESSALUD-2014

funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

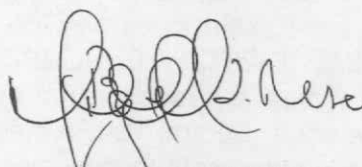
1. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, el siguiente medicamento:

Código	Denominación DCI	Especificación técnica	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010700057	ERITROPOYETINA BETA o EPOETINA-β	50,000 UI/1ml x 0.6 ml	AM	3,4,8	Hematología	Anemia secundaria a Síndrome Mielodisplásico

2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la exclusión del referido medicamento del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL (e)
ESSALUD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

28 FEB 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE